

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
CONTRATO NÚMERO: **IA-COBAEH-REQ.0189/00004-2017**

**CONTRATO DE ADQUISICIONES PERSONA MORAL**  
**ARTÍCULO 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO**

Contrato de compraventa que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra parte Science & Intelligence, S.A. de C.V., representada por la C. Carmen Lisha Weaver Velasco en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL CONTRATANTE"**

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Órgano Público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposición legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representada por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C) La C. Lizbeth Castro Landaverde, en su carácter de jefa del Departamento de Adquisiciones y Procedimientos Licitatorios de "EL CONTRATANTE", interviene como Área contratante del procedimiento de compra **IA-COBAEH-REQ.0189/00004-2017**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
CONTRATO NÚMERO: **IA-COBAEH-REQ.0189/00004-2017**

- D) La C. Sharon Téllez Girón, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, interviene en la celebración del presente contrato como Área requirente de conformidad con el artículo 3º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- E) El C. Armando Cornejo Vargas, Director de Administración y Finanzas, interviene en la celebración del presente contrato como Área administradora del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F) La C. Sharon Téllez Girón, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Área técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- G) Que en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación de un Sistema de Contabilidad Gubernamental, para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2017.
- H) Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902MQ5.
- I) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2017, se procede a la adjudicación del contrato mediante Invitación a cuando menos tres personas N° **IA-COBAEH-REQ.0189/00004-2017** en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- J) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.





## II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: Science & Intelligence, S.A. de C.V., legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número 35,751 otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo de Unuane Solana, Corredor Público número nueve de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: S&IO41027K84, como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal: D2155968 y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta del servicio al que refiere este contrato.
- C) Que de acuerdo con lo establecido, la C. Carmen Lisha Weaver Velasco en su carácter de Administrador único, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con la póliza número 35,751 de fecha 22 de junio de 2016, protocolizada ante la fe del Corredor Público número 9, con ejercicio en la Ciudad de Puebla Zaragoza, Licenciado Rodrigo de Unuane Solana.
- D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- E) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismo.
- F) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición del servicio referidos en este contrato, como también las disposiciones legales de carácter Estatal aplicables a esta operación.
- G) Que señala como domicilio legal el ubicado en: 7 Poniente 914 2 Centro San Pedro Cholula, San Pedro Cholula Puebla C.P. 72760.
- H) Que con fecha 28 de junio del 2017, se adjudicó este contrato y que cuenta con el registro de proveedores y contratistas emitido por la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, número: 167-17.

### III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a vender y entregar en perfectas condiciones:

| PARTIDA  | CANTIDAD | UNIDAD   | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO              | COSTO UNITARIO | IMPORTE      |
|----------|----------|----------|---------------------------------------|----------------|--------------|
| única    | 1        | Servicio | Sistema de Contabilidad Gubernamental | \$160,000.00   | \$160,000.00 |
| SUBTOTAL |          |          |                                       |                | \$160,000.00 |
| I.V.A.   |          |          |                                       |                | \$25,600.00  |
| TOTAL    |          |          |                                       |                | \$185,600.00 |

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: Invitación a cuando menos tres personas N° **IA-COBAEH-REQ.0189/00004-2017** del servicio, que le ha sido adjudicado en la partida única.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad de \$185,600.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que incluye el I.V.A., por concepto de pago del servicio, materia del presente contrato.

Las partes reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo total del servicio, incluyendo fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

TERCERA. - El servicio objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
CONTRATO NÚMERO: **IA-COBAEH-REQ.0189/00004-2017**

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la contratación del servicio, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los mismos, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante factura original correspondiente

La entrega de la(s) factura(s) será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a las 15:00 hrs.

"EL CONTRATADO" acepta que el "EL CONTRATANTE" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, a nombre de "EL CONTRATADO". El pago del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL SERVICIO. - "EL CONTRATADO" se compromete a entregar el servicio que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la firma de este contrato.

"EL CONTRATADO" efectuará el traslado del servicio objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

La entrega del servicio objeto del presente contrato se hará en el almacén general de "EL CONTRATANTE", con domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

SEXTA. - VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 28 de junio de 2016 al 28 de junio de 2018.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
CONTRATO NÚMERO: **IA-COBAEH-REQ.0189/00004-2017**

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONTRATADO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

NOVENA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA. - PATENTES Y/O MARCAS. - "EL CONTRATADO" se obliga para con "EL CONTRATANTE" a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la contratación del servicio, viola derecha de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior "EL CONTRATADO" manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de sobrevenir alguna reclamación en contra de "EL CONTRATANTE" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL CONTRATADO", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL CONTRATANTE" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativo que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. - "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:



Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17,  
San Juan Tilcuautila, C.P. 42160, San Agustín  
Tlaxiaca, Hidalgo, México  
Tel (01 771) 71 71-4-21-88, 71-8-98-70, 71-4-07-66  
www.cobaeh.edu.mx



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
CONTRATO NÚMERO: **IA-COBAEH-REQ.0189/00004-2017**

1. Deberá otorgarla dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, y
2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento al artículo 66, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega total del servicio, se realice dentro de los 3 días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área requirente por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio contratado, en comparación con el ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17,  
San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín  
Tlaxiaca, Hidalgo, México  
Tel (01 771 ) 71 71-4-21-88, 71-8-98-70, 71-4-07-66  
[www.cobaeh.edu.mx](http://www.cobaeh.edu.mx)

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
CONTRATO NÚMERO: **IA-COBAEH-REQ.0189/00004-2017**

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio o no entregue los mismos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto del servicio no entregado, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurran desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible entregar el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

DECIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17,  
San Juan Tilcuautla C.P. 42160, San Agustín  
Tlaxiaca, Hidalgo, México  
Tel (01 771 ) 71 71-4-21-88, 71-8-98-70, 71-4-07-66  
[www.cobaeh.edu.mx](http://www.cobaeh.edu.mx)



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
CONTRATO NÚMERO: **IA-COBAEH-REQ.0189/00004-2017**

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya entregado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 70, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 85, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, su Reglamento, el Código Civil del Estado de Hidalgo, el Código de Procedimientos

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17  
San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín  
Tlaxiaca, Hidalgo, México  
Tel (01 771) 71 71-4-21-88, 71-8-98-70, 71-4-07-66  
www.cobaeh.edu.mx

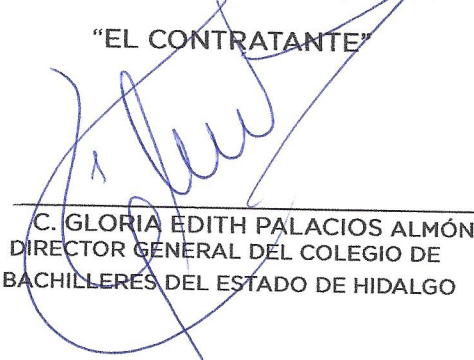
PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
CONTRATO NÚMERO: **IA-COBAEH-REQ.0189/00004-2017**

Civiles Estatal, la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo y demás disposiciones administrativas aplicables a la materia.

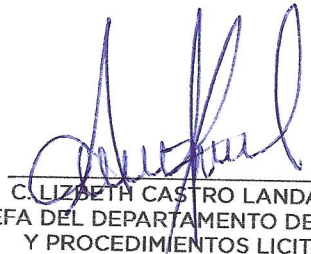
DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las del día 28 de junio del 2017.

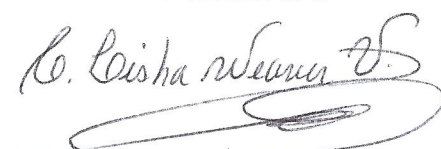
"EL CONTRATANTE"

  
C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

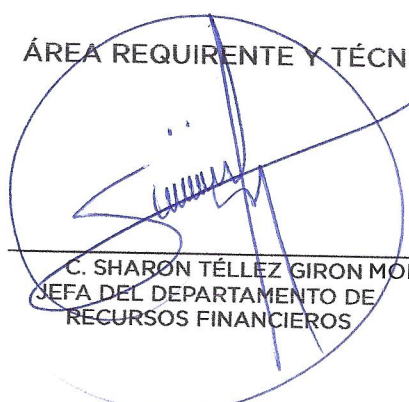
ÁREA CONTRATANTE

  
C. LIZBETH CASTRO LANDAVERDE  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
Y PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS

"EL CONTRATADO"

  
C. CARMEN LISHA WEAVER VELASCO  
REPRESENTANTE LEGAL  
Science & Intelligence, S.A. de C.V.

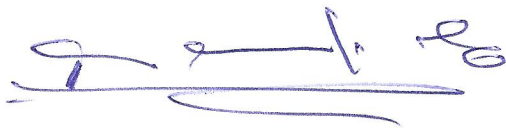
ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA

  
C. SHARON TÉLLEZ GIRON MONROY  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS FINANCIEROS



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
CONTRATO NÚMERO: **IA-COBAEH-REQ.0189/00004-2017**

AREA ADMINISTRADORA



C. ARMANDO CORNEJO VARGAS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Última hoja del Contrato de contratación de servicios persona moral: Contratación de un Sistema de Contabilidad Gubernamental, con vigencia de las 16:00 horas del 28 de junio de 2017 a las 16:00 horas del 28 de junio de 2018, que celebran por una parte Colegio De Bachilleres Del Estado De Hidalgo representado por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra Science & Intelligence, S.A. de C.V., representada por la C. Carmen Lisha Weaver Velasco, en su carácter de Administrador único.

